



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0177-2020/SENAMHI-OA

Lima, 28 de diciembre de 2020

VISTOS: El Proveído N° D008859-2020-SENAMHI-OA, de fecha 23 de diciembre de 2020, mediante el cual la Directora de la Oficina de Administración remite el Informe N° D000099-2020-SENAMHI/OA-FQT, de fecha 22 de diciembre de 2020, emitido por la Especialista de Ejecución de Inversiones; y, el Informe N° D000084-2020-SENAMHI-UC de fecha 25 de diciembre de 2020, emitido por el Director de la Unidad de Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, modificada por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras;

Que, el literal b) del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 precedente establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado se considera: *“La resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega de viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera excedido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión”*;

Que, los numerales 6.7.1 y 6.7.4 del Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI, aprobada el 12 de febrero de 2020, señala que: *“Las solicitudes de reembolso serán tramitadas únicamente ante situaciones contingentes, debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega de los viáticos correspondientes antes del inicio de la comisión del servicio o, de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión. (...) Dichas solicitudes deberán presentarse a la Unidad de Contabilidad dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicio”*;

Que, mediante el documento del Visto, la Directora de la Oficina de Administración remite el Informe N° D000102-2020-SENAMHI/OA-FQT, de fecha 22 de diciembre de 2020, mediante el cual la Especialista de Ejecución de Inversiones, Arq. Flor Noemí Quiñones Torres, solicita el reembolso de gastos por concepto de combustible por un total de S/ 83.00 (Ochenta y tres con 00/100 soles), en el marco de la comisión realizada en calidad de Presidenta del Comité de Recepción de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Chilete, llevada a cabo del 25 al 26 de octubre de 2020 en el Departamento de Cajamarca, según lo dispuesto

mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2020-SENAMHI/PREJ, de fecha 02 de octubre de 2020;

Que, en mérito a dicha comisión, cuya finalidad era verificar el levantamiento de las observaciones realizadas al contratista a cargo de la ejecución de la obra según Acta de Observaciones de fecha 13 de octubre de 2020, la referida Especialista manifestó que en la Planilla de viáticos 00720-2020 solo se contemplaron los conceptos de viáticos y otros gastos; sin embargo, no se consideró el concepto de combustible, siendo dicho gasto asumido por dicha servidora conforme se acredita con el comprobante de pago respectivo (Factura Electrónica N° F005-0023430);

Que, con el Informe N° D000084-2020-SENAMHI-UC, de fecha 25 de diciembre de 2020, la Unidad de Contabilidad señala lo siguiente:

- i) De la revisión efectuada a los documentos, que forman parte del sustento del requerimiento, se han encontrado conformes los gastos realizados por la comisionada Arq. Noemí Quiñones Torres, por el importe de S/ 83.00 (Ochenta y tres con 00/100 Soles).
- ii) La solicitud de reembolso de viáticos se debe a que al momento de asignar el presupuesto para la planilla de viáticos N° 720 no se consideró la partida de combustible, la cual era necesario para cumplir con dicha comisión, realizada del 25 al 26 de octubre de 2020.
- iii) Por lo que, la Unidad de Contabilidad concluye: “La situación expuesta relacionada con la solicitud de reembolso de gastos por concepto de combustibles por la suma de S/ 83 (Ochenta y tres con 00/100 soles) configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en el Procedimiento N° PR-001-OA que regula la “Gestión de Comisiones de Servicio” en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI.

Que, de acuerdo a lo señalado, la situación expuesta configura un hecho contingente y se enmarca dentro de los supuestos establecidos en la Resolución Directoral N° 011-2011-EF/77.15 “Disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería” aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/777.15 y sus modificatorias”, así como en el Procedimiento PR-OA-001 que regula los “Gestión de Comisiones de Servicio, en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú-SENAMHI;

Que, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002164-2020 de fecha 24 de diciembre de 2020, otorgado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, se autoriza la disponibilidad presupuestal para atender el reembolso submateria;

Que, en consideración a lo expuesto, resulta procedente expedir el acto resolutive, a fin de sustentar el reembolso de los gastos realizados por el concepto de combustibles;

Con la visación del Director de la Unidad de Contabilidad;

De conformidad con la Ley N° 24031 – Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI y su modificatoria Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y, en uso de las atribuciones otorgadas por la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Autorizar el reembolso de gastos por concepto de combustibles por un total de S/ 83.00 (ochenta y tres con 00/100 Soles), a nombre de la Arq. **FLOR NOEMI QUIÑONES TORRES**, con DNI N° 44659926, en el marco de la comisión realizada en calidad de Presidenta del Comité de Recepción de la obra: Rehabilitación de la Estación Hidrometeorológica Automática Puente Chilete, llevada a cabo del 25 al 26 de octubre de 2020 en el Departamento de Cajamarca, según lo dispuesto en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 070-2020-SENAMHI/PREJ, de fecha 02 de octubre de 2020.

ARTÍCULO 2.- Los gastos que ocasionen el reembolso submateria serán con cargo a la Meta 0091 “Rehabilitación De La Estación Hidrometeorológica Automática Puente Chilete”, fuente de financiamiento 19 “Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito”, con el clasificador presupuestal 2.6.8.1.4.2 “Gastos por la Compra de Bienes”.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración a efectos que procedan a la cancelación de la obligación indicada en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese

CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO
NOTA N° 000002164
(EN SOLES)

SECTOR : 05 AMBIENTAL
PLIEGO : 331 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA
EJECUTORA : 001 SERVICIO NACIONAL DE METEOROLOGIA E HIDROLOGIA-SENAMHI [000474]

MES : DICIEMBRE
FECHA DE DOCUMENTO : 22/12/2020
TIPO DOCUMENTO : MEMORANDUM
JUSTIFICACIÓN : REEMBOLSO DE COMBUSTIBLES - FLOR QUIÑONEZ TORRES- REHABILITACIÓN DE LA ESTACIÓN HIDROMETEOROLÓGICA AUTOMÁTICA PUENTE CHILETE

FECHA APROBACION : 24/12/2020
ESTADO CERTIFICACION : APROBADO
N° DE DOCUMENTO 000099-2020-OA-FQT

DETALLE DEL GASTO

SECUENCIA PRG/PROD/PRY ACT/AI/OBR FN. DIVF GRPF META FF RB CGTT G SG SGD ESPESPD	MONTO
0001 INICIAL	
0068 2355150 6000002 17 016 0035 SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRAS	83.00
0091 FORTALECIMIENTO DE LA RED OBSERVACIONAL	83.00
3 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	83.00
6 GASTOS DE CAPITAL	83.00
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	83.00
2.6.8 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	83.00
2.6.8.1 OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	83.00
2.6.8.1.4 OTROS GASTOS DIVERSOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	83.00
2.6.8.1.4.2 GASTO POR LA COMPRA DE BIENES	83.00
TOTAL	83.00
TOTAL CERTIFICACION	83.00
TOTAL NOTA	83.00

Presupuesto y Planificación
Sello Y Firma